

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCION DE PRESIDENCIA**N° 0048-2019-PD-OSITRAN**

Lima, 21 de octubre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 0175-2019-GAU-OSITRAN de fecha 17 de octubre de 2019, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, el Memorando N° 423-2019-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Proyecto de Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9-A° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado;

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15, 16 y 18 del mencionado Reglamento establecen que los Consejos de Usuarios deberán ser conformados por miembros elegidos democráticamente por un periodo de dos (2) años renovables, para lo cual se debe seguir un proceso de convocatoria y elección para cada uno de ellos;

Que, el artículo 20 del referido Reglamento señala que la Presidencia del Consejo Directivo del OSITRAN convocará, mediante Resolución, la elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, estableciendo el plazo para la inscripción en el padrón electoral, el plazo para la presentación de candidaturas, el número de miembros de los Consejos a elegir, el lugar, la fecha y la hora de la realización de las elecciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, y lo dispuesto por el artículo 80 y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, este Organismo Regulador cuenta con Consejos de Usuarios de alcance nacional y con Consejos de Usuarios de alcance regional;

Que, según el artículo 84 del Reglamento General del OSITRAN, la convocatoria se realizará noventa (90) días calendario antes del vencimiento del mandato del Consejo de Usuarios en ejercicio; debiendo ser publicada en un diario local de mayor circulación, en carteles y lugares visibles del OSITRAN y su página web; y, comunicada a las organizaciones relacionadas con las infraestructuras de transporte de uso público materia de convocatoria;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios de OSITRAN, donde se recoge lo indicado en la normativa vigente respecto al proceso de convocatoria y elecciones de los Consejos de Usuarios del OSITRAN, entre otros aspectos;

Que, mediante Acuerdo N° 671-176-05-CD-OSITRAN de fecha 30 de junio de 2005, el Consejo Directivo del OSITRAN aprobó que el Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional se encontraría conformado por diez (10) miembros;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 053-2017-PD-OSITRAN de fecha 9 de octubre de 2017, la Presidencia del Consejo Directivo del OSITRAN convocó el proceso electoral para la elección de los diez (10) miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos para el Periodo 2018-2020;

Que, con fecha 1 de febrero de 2018 se inició el mandato de los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional vigente por el periodo de dos (2) años, el cual culmina el 31 de enero de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0045-2019-CD-OSITRAN de fecha 02 de octubre de 2019, el Consejo Directivo del OSITRAN designó al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2020-2022;

Que, en virtud a lo expuesto, corresponde que la Presidencia del Consejo Directivo del OSITRAN convoque al proceso electoral de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2020-2022;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, y modificatorias; el Reglamento General del OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias; y, el Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocatoria a Proceso Electoral

Convocar al Proceso Electoral de los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2020-2022, en cumplimiento del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; el Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; y el Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN.

El Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional se encontrará conformado por diez (10) miembros.

Los candidatos deberán indicar en la Ficha de Inscripción que apruebe el Comité Electoral designado para conducir el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2020-2022, el tipo de entidad a la que representan.

Artículo 2.- Propuesta de Candidatos

Las entidades que a continuación se indican, se encuentran facultadas a presentar un (1) candidato al proceso de elección:

- Las Asociaciones de Consumidores y/o Usuarios.
- Las Universidades Públicas y Privadas que cuenten con Facultades relacionadas al sector de la Infraestructura de Transporte de Uso Público, tales como Derecho, Ingeniería y Economía.
- Los Colegios Profesionales de alcance nacional y cuya especialidad tenga correspondencia con materias vinculadas a la Infraestructura de Transporte de Uso Público.

- Las Organizaciones sin fines de lucro vinculadas a la Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Organizaciones del sector empresarial y gremios de usuarios de la Infraestructura de Transporte de Uso Público no vinculadas y que no agrupen a las entidades prestadoras.

Las entidades mencionadas deben estar debidamente constituidas, y de ser el caso, inscritas en el Registro Público respectivo.

Las Asociaciones, Organizaciones sin fines de lucro y Organizaciones del sector empresarial, deben contar con pluralidad de usuarios efectivos en el sector de la Infraestructura de Transporte de Uso Público; y, haber realizado actividades en el ámbito nacional relacionadas con los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, en un periodo de un (1) año antes de la participación en las elecciones del Consejo de Usuarios del OSITRAN.

Artículo 3.- Requisitos de los candidatos

Para ser Candidato Elegible se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) Ser persona natural.
- (ii) Contar con un nivel de educación superior.
- (iii) No tener vinculación con alguna Entidad Prestadora, ni con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ni con el OSITRAN.
- (iv) Ser miembro hábil de la respectiva organización.
- (v) Haber sido designado como tal por los órganos competentes de la organización.
- (vi) Que la organización haya presentado su candidatura en el plazo previsto.

No serán elegibles como candidatos aquellas personas naturales que hayan sido previamente representantes de las organizaciones miembros de los Consejos de Usuarios del OSITRAN durante dos (2) mandatos anteriores consecutivos. El ejercicio del cargo es ad honorem.

Artículo 4.- Representantes con derecho a voto

Las entidades mencionadas en el Artículo 2 de la presente Resolución tienen la facultad de inscribirse en el Padrón Electoral a fin de ejercer su derecho a voto, sin la necesidad de presentar candidaturas.

El derecho de voto será ejercido, únicamente, por el representante designado para tal efecto por cada entidad. A cada entidad le corresponde emitir un (01) voto.

Artículo 5.- Lugar, fecha y hora de la Elección

La elección de los diez (10) miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2020-2022, se realizará el día miércoles 18 de diciembre del 2019, a las 9:30 horas, en el Auditorio del OSITRAN, sito en Calle Los Negocios N° 182, Segundo Piso - Surquillo, Lima.

El Reglamento Electoral establecerá las reglas y el procedimiento del proceso electoral que regirán la conducción y desarrollo del Proceso de Elección de los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2020-2022.

Artículo 6.- Cronograma del Proceso Electoral

La inscripción en el Padrón Electoral y la presentación de candidatos al Proceso Electoral de los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2020-2022, se efectuará de acuerdo con el siguiente cronograma:

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

ETAPA	PLAZO
Presentación de candidatos a Elección	Del 29 de octubre al 22 de noviembre de 2019
Inscripción en el Padrón Electoral	Del 29 de octubre al 22 de noviembre de 2019
Lugar donde se realizará la Elección	Auditorio del OSITRAN - Segundo Piso, sito en Calle Los Negocios N° 182 – Surquillo
Fecha de Elección	Miércoles 18 de diciembre de 2019
Hora de elección	09:30 a.m.

Artículo 7.- Modificación del Cronograma del proceso de elección

El Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2020-2022, podrá efectuar, de ser el caso, las modificaciones que considere necesarias al cronograma señalado en el Artículo 6 de la presente Resolución.

Artículo 8.- Publicación de la Convocatoria

Encargar al Comité Electoral designado para conducir el Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2020-2022, que disponga las acciones necesarias para la publicación de la Convocatoria en el diario de mayor circulación de la localidad, en carteles y lugares visibles del OSITRAN y de las Oficinas Desconcentradas; así como en el Portal Web Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Artículo 9.- Difusión de la Convocatoria

Encargar al Comité Electoral designado para conducir el Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2020-2022, que efectúe las acciones conducentes, a fin de cursar las comunicaciones respectivas a las organizaciones relacionadas con las infraestructuras de transporte de uso público.

Artículo 10.- Apoyo de la Gerencia de Atención al Usuario

Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario del OSITRAN, en su calidad de Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios del OSITRAN, que disponga las acciones necesarias para coadyuvar al mejor desarrollo de las acciones encargadas al Comité Electoral en los Artículos 8 y 9 de la presente Resolución, así como realizar las demás actuaciones que se requieran en el marco del referido proceso electoral.

Regístrese y comuníquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

NT: 2019084787